MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.
CORDILLERA – PARAGUAY
Av. 29 Setiembre e/ Sta. Rosa y Rca. De Colombia
Teléf.: 021 3280706

NUEVA COLOMBIA - CORDILLERA "Poty"

RESOLUCION IM Nº 197/2020

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN IM Nº 184/2020 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE ESTABLECIA LA REALIZACIÓN DE UNA ADENDA DEL CONTRATO CON LA FIRMA PROSAL S.A. CON RUC N° 80068789-2, REPRESENTADA POR EL SR. DIEGO RODRIGO CEREZUELA YAMPEY, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 2.891.720, EN RELACIÓN AL LLAMADO CD Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE BANDERAS, UNIFORMES Y CALZADOS" – SEGUNDO LLAMADO CON ID Nº 378.337. ITEM N° 2,3 Y 4.

Nueva Colombia, 30 de Diciembre de 2020.

VISTA: La Nota de retención remitida por la DNCP en fecha 21 de diciembre de 2020 y el dictamen de la UOC----------

CONSIDERANDO: que dicha adquisición iba a ser realizada en base a la solicitud del departamento de Recursos Humanos, pero debido a que la DNCP manifiesta que no es posible ampliar la cantidad de 3 unidades debido a que en el contrato original solo se adquirió 6 unidades y que en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 dice… "…siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.."----------
Y en consideración que en **el** Artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 se expresa que: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna, y----------
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51° inc. j) de la ley 3.966 Orgánica Municipal que menciona, "efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley----------

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA COLOMBIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1 DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN IM Nº 184/2020 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE ESTABLECIA LA REALIZACIÓN DE UNA ADENDA DEL CONTRATO CON LA FIRMA PROSAL S.A. CON RUC N° 80068789-2, REPRESENTADA POR EL SR. DIEGO RODRIGO CEREZUELA YAMPEY, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 2.891.720, EN RELACIÓN AL LLAMADO CD Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE BANDERAS, UNIFORMES Y CALZADOS" – SEGUNDO LLAMADO CON ID Nº 378.337. ITEM N° 2,3 Y 4----------

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA · SECRETARIA ·
Sra. Lourdes Riveros
Secretaria General
Municipalidad de Nueva Colombia

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA · INTENDENCIA ·
Rosa Escobar
Intendente Municipal
Nueva Colombia

Art. 2 COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese.----------

SRA. LOURDES R. DE BOGADO
Secretaria General

Abog. LIDIA ROSA ESCOBAR PEREIRA
Intendente Municipal
Nueva Colombia